



Alberto Salas

Director de TRAFICALIA. Salas Abogados. Especialista en Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho de la circulación y Derecho de familia



¿Es confiscatorio el gravamen en el IRPF de las indemnizaciones obtenidas por accidentes de tráfico?

Hace unos días el mundo jurídico, en particular, y la sociedad, en general, se han hecho eco del contenido de la disposición final segunda del [Anteproyecto de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia, que data de 15 de diciembre de 2020](#), bajo la dirección del entonces Ministro de Justicia **Juan Carlos Campo**, Y que preveía la modificación de la [Ley 35/2006, de 28 de noviembre](#), del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

El contenido de dicha disposición establece que **las indemnizaciones obtenidas por accidentes de tráfico podrían quedar sujetas a gravamen en el IRPF** de no estar reconocidas judicialmente o no mediar notario o “tercero neutral”. La respuesta a ello ha sido prácticamente unánime tanto por juristas, magistrados, asociaciones de abogados de víctimas y otras instituciones, puesto que dicha fiscalidad haría penalizar, aún más si cabe, a las víctimas y perjudicados por accidentes de circulación. Y ello porque según el artículo 33 de la Ley 35/2015, que aprueba el baremo de tráfico, establece como principio el de indemnidad, en el sentido de que la víctima, una vez indemnizada, qu ...